

**Poder Judicial del Estado de México**  
**Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera**  
**Instancia de Toluca, Estado de México**

**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/18, relativo al juicio extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de ZENON ACEVEDO QUINTERO y de QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO, de quienes demandan las siguientes prestaciones:

- I.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble consistente en un **vehículo marca Pontiac, tipo Matiz, número de serie KL2MD610X5C064966, color rojo, año 2005, placas PWX-8655 del Estado de Mprelos**, toda vez que sirvió como instrumento para cobrar el rescate de la víctima de identidad reservada con iniciales J.L.C.M., que consta en la carpeta de investigación TOL/TOL/FST/054/124517/16/12, iniciada por el delito de secuestro.
- II.- La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.
- III.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

**HECHOS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS POR LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ Y QUE LOS BIENES SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos, la víctima de identidad reservada de iniciales J.L.C.M., se encontraba en un su lugar de trabajo como chófer en una base de taxis, cuando lo abordaron dos sujetos del sexo masculino quienes le solicitaron un viaje, antes de llegar a su destino uno de los sujetos lo amenazó con un arma de fuego indicándole que siguiera manejando por un camino de terracería, escoltándole por la parte posterior



En Toluca, México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, la Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de tres de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.

LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Secretario de Acuerdos.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA  
PRIMERA SECRETARIA



una camioneta verde, tipo voyager, posteriormente le indicaron que ingresara a la camioneta que venía detrás de ellos, al abordar dicho vehículo se percató de otros tres sujetos; después de unos minutos llegaron hasta una zona boscosa en un cerro, donde lo mantuvieron privado de su libertad. A las once horas con treinta y cinco minutos del mismo día, el ofendido, hijo de la víctima de identidad reservada de iniciales J.L.C.M., recibió una llamada telefónica de su padre, quien le refirió que había sido secuestrado, posteriormente secuestradores se comunicaron con él, para exigirle el pago del rescate, por lo que se trasladó a la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca, en donde al seguir el protocolo correspondiente se acordó con los secuestradores el pago de cincuenta mil pesos, sin embargo el ofendido sólo llevó diez mil pesos; la entrega sería en la carretera Federal México-Toluca; pero antes de llegar al lugar acordado, el ofendido les indicó al personal de la Fiscalía que tendrían que dirigirse a otro lugar a pagar el rescate, ya que así se lo habían indicado los secuestradores vía telefónica. En el lugar indicado aproximadamente a las veintidós horas llegó un vehículo marca Pontiac, tipo matiz, de color rojo, con placas de circulación PWX8655, del Estado de México, parándose a un costado de donde se encontraba el ofendido, descendiendo una persona del sexo masculino, a quien se le entregó el sobre amarillo con el dinero reunido, posteriormente agentes de investigación de la Fiscalía de Secuestro de Valle de Toluca descendieron de sus vehículos y aseguraron a tres personas. En cuanto a la víctima de identidad reservada de iniciales J.L.C.M., logró escapar después de que los sujetos que lo custodiaban vieran a lo lejos unas unidades policiales que se acercaban por la carretera, dejando a la víctima sola en el cerro, momentos después descendió y solicitó ayuda, abordó un taxi y al llegar a su domicilio se comunicó con su esposa, quien le comunicó que los secuestradores habían sido detenidos. El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/TOL/FST/054/124517/16/12, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a), y 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J.L.C.M., en contra de quien o quienes resulte(n) responsable(s). Después de la investigación realizada por la Unidad Especializada, afirman que éstos son idóneos, pertinentes y suficientes en su conjunto para establecer

SECRETARÍA  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

En Toluca, México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, la Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de tres de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.

LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Secretario de Acuerdos.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA  
PRIMERA SECRETARIA



que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, en el caso concreto de secuestro, y que el mueble del cual se demanda la extinción de dominio, fue utilizado como instrumento para cobrar el rescate para J.L.C.M., motivo por el cual al cobrar el rescate solicitado por el ofendido de identidad reservada E.C.M., fueron asegurados los activos del delito, por los agentes de investigación, abordó el bien mueble.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Público, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Secretario de Acuerdos.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA  
PRIMERA SECRETARIA

En Toluca, México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, la Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de tres de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.

LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Secretario de Acuerdos.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA  
PRIMERA SECRETARIA